ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N.° SA-MSJ-017-2026

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Medio San Juan – Chocó procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y normas reglamentarias.

Información general del proceso	
¿El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión?	SÍ – BPIN 202500000046540
¿Los bienes están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)?	SÍ – Certificado PAA N.° ____ de 2026
¿El proyecto requiere autorizaciones, permisos o licencias?	NO para el Municipio. El contratista debe contar con autorización para comercializar prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, y los bienes deben acreditar el cumplimiento de normas técnicas (ver numeral 2.8)
Fuente de financiación	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET)
Beneficiario	Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño"

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es: **"INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, DE ACUERDO CON NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.° 15 "GRAL. JULIO LONDOÑO LONDOÑO""**.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato. Permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 217 asigna a las Fuerzas Militares la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, y el numeral 2 del artículo 315 atribuye al alcalde la conservación del orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo

gobernador. En concordancia, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) reconoce al alcalde como primera autoridad de policía del municipio, responsable de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, creó la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública y dispuso que los recursos recaudados por las entidades territoriales se administren a través de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). El Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto 1066 de 2015, reglamenta la organización y funcionamiento de estos fondos y establece que sus recursos se destinan a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, entre otros conceptos, mediante la dotación y el fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, conforme a las decisiones del Comité Territorial de Orden Público y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

1.1. Contexto territorial y de seguridad

El Municipio de Medio San Juan está ubicado en el centro-sur del departamento del Chocó, en la subregión del San Juan, sobre los valles aluviales del río San Juan y sus afluentes. Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, su área es de 659,08 km², de los cuales aproximadamente el 85% corresponde a zona rural. Su población proyectada para 2024 es de 11.764 habitantes, distribuidos en la cabecera municipal de Andagoya (diez barrios), doce corregimientos y tres comunidades indígenas, con presencia de los consejos comunitarios ACADESAN y Consejo Comunitario Mayor del San Juan (Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027).

El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Uniendo corazones por un Medio San Juan próspero y productivo" evidencia condiciones de seguridad que demandan el fortalecimiento de la Fuerza Pública:

- Una tasa de homicidio intencional de 63,63 por cada 100.000 habitantes y de 83,55 en áreas rurales (2022).
- Un Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) que pasó de "Medio Bajo" en 2020 a "Muy Alto" en 2021.
- Eventos por minas antipersonal, con un pico de nueve (9) eventos en 2021.
- Aunque la cabecera municipal ha mejorado en seguridad gracias a la acción de la Fuerza Pública, el 90% del territorio es rural y registra presencia de grupos armados organizados, lo que exige "estrategias robustas en alianza con organismos departamentales y nacionales" y "mejorar la formación y equipamiento de la fuerza pública".

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así:

Componente	Descripción
Macrocompromiso	Modernización Administrativa y Gestión Pública
Sector	Justicia y del Derecho
Programa	5.3.2.2. "Seguridad Ciudadana, es nuestra prioridad" – Código 1202 (Promoción al acceso a la justicia)
Indicador de resultado	Tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes
Producto	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública
Indicador de producto / meta	Número de apoyos financieros a la fuerza pública – Meta cuatrienio: 4
Proyecto de inversión	BPIN 202500000046540

El programa "Seguridad Ciudadana, es nuestra prioridad" tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en Medio San Juan y fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.

1.3. Aprobación del Comité Territorial de Orden Público

En sesión del 24 de marzo de 2026, según consta en el Acta N.° 02, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Medio San Juan, integrado por el alcalde municipal, el Secretario General y de Gobierno, el comandante de la Estación de Policía de Andagoya y el comandante del Batallón

de Ingenieros Julio Londoño Londoño, aprobó por unanimidad el Proyecto N.° 3: "Proyecto para el incremento de las capacidades operativas mediante la adquisición de material de intendencia, de acuerdo con normas y especificaciones técnicas para el Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 Gral. Julio Londoño Londoño", por un valor de ciento treinta y cinco millones de pesos ($135.000.000) más impuestos y retenciones del diecinueve por ciento (19%) ($25.650.000), para un total de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($160.650.000) M/CTE, con cargo a los recursos del FONSET. El proyecto fue formulado por el Batallón el 12 de marzo de 2026 en el formato "Modelo de proyecto bienes o servicios" (FO-CEDE5-DIPAP-2274) y suscrito por su comandante, Teniente Coronel Óscar Fernando González Velandia, y por el ejecutivo y segundo comandante, Mayor Herbert Caro Arévalo.

En dicha sesión, el representante del Batallón expuso que el departamento del Chocó presenta condiciones de vulnerabilidad en materia de seguridad, derivadas de la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley, el desarrollo de economías ilícitas, la utilización de corredores estratégicos para actividades criminales y las dificultades de acceso a zonas rurales. Señaló que el Ejército Nacional mantiene operaciones permanentes de control territorial, patrullaje, acompañamiento a comunidades rurales, apoyo a las autoridades civiles y protección de la población, en una región caracterizada por altos índices de precipitación, elevada humedad ambiental, terrenos selváticos y prolongadas jornadas de patrullaje, condiciones que generan un alto desgaste del material de intendencia. El Comité acordó, además, que los precios de los proyectos estarán sujetos a los precios del mercado, sin caer en sobrecostos, y que, de ser necesario, se disminuirán las cantidades manteniendo el valor aprobado.

1.4. Necesidad concreta, conveniencia y oportunidad

El Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" desarrolla operaciones de control territorial y patrullaje en un territorio selvático, de alta pluviosidad, atravesado por ríos y con amplias zonas rurales de difícil acceso. La insuficiencia o el deterioro del material de intendencia limita la capacidad de despliegue de las unidades y su permanencia en el terreno. La unidad requiere dotación que le permita:

a) Contar con calzado de combate resistente al desgaste, la humedad y el terreno irregular, que proteja al personal durante las jornadas de patrullaje.

b) Disponer de elementos de pernocta y abrigo en campaña (hamacas con toldillo y carpas impermeables) que protejan al personal de la lluvia, la humedad y los insectos, en una zona endémica de enfermedades transmitidas por vectores.

c) Instalar puestos de control y retenes con señalización, iluminación y elementos de inspección adecuados, que brinden seguridad al personal y a la ciudadanía.

d) Dotar al personal que se desplaza en motocicleta de elementos de protección personal que reduzcan el riesgo de lesiones en los desplazamientos operacionales.

La adquisición es conveniente, porque fortalece la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el municipio, mejora las condiciones de operación del personal militar, contribuye a la seguridad y convivencia ciudadana y cumple la destinación legal de los recursos del FONSET y lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público. Es oportuna, porque se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 y su ejecución contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. De no adelantarse, el municipio dejaría de ejecutar recursos con destinación específica y la Fuerza Pública continuaría operando con material de intendencia insuficiente o deteriorado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

"INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, DE ACUERDO CON NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.° 15 "GRAL. JULIO LONDOÑO LONDOÑO""

2.1. Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto contractual y la tipología del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio suscribirá un contrato de suministro de bienes muebles a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, por el sistema de monto agotable, hasta por el valor del presupuesto oficial. Las cantidades definitivas de cada ítem se determinarán mediante la orden u órdenes de pedido que expida el supervisor, conforme a la distribución que indique el Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 o el Secretario General y de Gobierno. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado por estas, por las normas civiles y comerciales pertinentes.

2.2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

N.°	Código	Grupo	Nombre
1	53 11 15 00	[E] Productos de uso final	Botas
2	46 18 16 00	[E] Productos de uso final	Calzado de protección
3	95 13 17 00	[E] Productos de uso final	Tiendas, carpas y estructuras de membrana (sobrecarpas)
4	49 12 15 00	[E] Productos de uso final	Equipo de camping y exteriores (hamacas)
5	49 12 16 00	[E] Productos de uso final	Muebles de camping (hamacas)
6	46 16 15 00	[E] Productos de uso final	Control de tráfico (conos, vallas, paletas, señalización)
7	46 18 15 00	[E] Productos de uso final	Ropa de seguridad (chalecos, guantes, rodilleras, coderas)
8	46 18 17 00	[E] Productos de uso final	Protectores de cara y cabeza (cascos)

2.3. Especificaciones técnicas mínimas

Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, sin uso, no remanufacturados ni reconstruidos, y cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas. Cuando exista Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD) aplicable, los bienes deberán cumplir la versión vigente que indique el Batallón. Las referencias comerciales que se mencionen se señalan únicamente como tipo, y se aceptarán bienes de otras marcas o referencias con características iguales o superiores, en los términos del numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Las normas técnicas citadas corresponden a las vigentes al momento de la formulación del proyecto; en caso de actualización, modificación o sustitución por parte del Ministerio de Defensa Nacional, se aplicará la versión vigente adoptada oficialmente.

Característica	Requerimiento mínimo
ÍTEM 1. KIT DE RETÉN MILITAR (PUESTO DE CONTROL) – CANTIDAD DE REFERENCIA: SEIS (6) KITS	
Especificación técnica	ET-04231 Kit Retén Militar INT-01 del Ejército Nacional.
Composición por kit	Composición de referencia, sujeta a verificación contra la ET-04231: Seis (6) chalecos; cuatro (4) vallas tipo A para puesto de control; dos (2) resaltos viales portátiles; dos (2) paletas "PARE – SIGA"; dos (2) bastones luminosos; dos (2) lámparas de advertencia tipo flasher; ocho (8) conos viales de 90 cm; seis (6) pares de polainas militares; seis (6) manguillas militares; dos (2) espejos de inspección con linterna.
Chalecos	Chaleco de identificación reflectivo, NO balístico, en tela de alta visibilidad con cintas retrorreflectivas, color y leyenda según indicación del Batallón.
Vallas tipo A	Valla tipo caballete plegable para puesto de control, con lámina retrorreflectiva conforme al Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte), con la leyenda que indique el Batallón.
Resaltos viales	Resalto vial portátil en caucho o polímero de alta resistencia, con elementos retrorreflectivos, apto para uso en puestos de control temporales.
Paletas PARE – SIGA	Paleta de doble cara con mango, con lámina retrorreflectiva, conforme al Manual de Señalización Vial vigente.
Bastones luminosos	Bastón de señalización tipo LED, recargable o con baterías, con luz roja visible a distancia.
Lámparas tipo flasher	Lámpara de advertencia LED intermitente, resistente a la intemperie y a la lluvia, con base de fijación o imán.
Conos viales	Cono vial en PVC flexible de 90 cm de altura, color naranja, con mínimo dos (2) franjas retrorreflectivas y base antivuelco.

Característica	Requerimiento mínimo
Polainas y manguillas	Elementos en tela militar resistente, color o patrón de camuflaje según indicación del Batallón.
Espejo de inspección	Espejo convexo de inspección vehicular con mango telescópico y linterna LED incorporada.
ÍTEM 2. CARPA CINTELA PIXELADA – CANTIDAD DE REFERENCIA: SEISCIENTAS (600) UNIDADES	
Norma técnica	NTMD-0171-A2 o la versión vigente.
Uso	Protección e impermeabilización del personal, cobertura de hamacas de campaña y armado de refugios de patrulla.
Características	Las establecidas en la NTMD-0171-A2: tela impermeable con patrón de camuflaje pixelado, costuras selladas, elementos de amarre y anclaje, y demás requisitos de materiales, dimensiones y ensayos de la norma.
ÍTEM 3. BOTA DE COMBATE VULCANIZADA, COLOR NEGRO – CANTIDAD DE REFERENCIA: TRESCIENTOS (300) PARES	
Norma técnica	NTMD-0099-A6 (bota de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa) o la versión vigente.
Distribución por tallas	Según la orden de pedido, con base en la proporción del proyecto del Batallón (talla 41: 46,7%; talla 42: 33,3%; tallas 43, 44 y 45: 6,7% cada una).
Tipo y material	Bota de combate de media caña, fabricada en cuero de alta resistencia, color negro, con cierre de cordones y sistema de ajuste seguro.
Suela y construcción	Suela en caucho de alta resistencia, sistema vulcanizado, con adherencia en superficies húmedas e irregulares.
Protección	Refuerzo en talón, puntera y zonas de mayor desgaste; diseño ergonómico para uso operativo y de campo.
ÍTEM 4. HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO 100% IMPERMEABLE, COLOR VERDE – CANTIDAD DE REFERENCIA: TRESCIENTAS (300) UNIDADES	
Norma técnica	NTMD-0185-A3 o la versión vigente.
Características	Hamaca de campaña en tejido de alta resistencia, con toldillo (mosquitero) incorporado, 100% impermeable, ligera y de fácil instalación, conforme a la norma técnica.
Color	Verde.
ÍTEM 5. KIT DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA – CANTIDAD DE REFERENCIA: CUATRO (4) KITS	
Norma técnica	NTMD-0015-A3 o la versión vigente del Ministerio de Defensa Nacional; casco con certificación ECE 22.05 o superior.
Composición por kit	Un (1) casco; un (1) par de guantes; un (1) par de rodilleras; un (1) par de coderas; un (1) chaleco reflectivo; un (1) protector de espalda (NO balístico); un (1) par de gafas, y demás elementos de seguridad que precise la ficha técnica del Batallón.
Casco	Certificado conforme al reglamento técnico de cascos protectores para motocicletas del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 de 2019 y sus modificaciones) y homologado bajo el Reglamento ONU/ECE 22.05 o superior.
Demás elementos	Elementos de protección para motociclista con protecciones rígidas o semirrígidas en las zonas de impacto; chaleco con elementos retrorreflectivos.
CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS ÍTEMS	
Garantía	Mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados desde el recibo a satisfacción.
Documentación	Ficha técnica de cada elemento, certificado de conformidad o de cumplimiento de la norma técnica aplicable, factura y certificado de garantía.

2.4. Precios unitarios techo, cantidades de referencia y presupuesto

El presupuesto oficial se ejecutará por el sistema de monto agotable, con base en los siguientes precios unitarios techo, IVA incluido, y en las cantidades de referencia del proyecto del Batallón:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad de referencia	Precio unitario techo (IVA incluido)
1	Kit de retén militar (ET-04231 Kit Retén Militar INT-01)	KIT	6	$6.077.160
2	Carpa cintela pixelada (NTMD-0171-A2)	UND	600	$357.000
3	Bota de combate vulcanizada color negro (NTMD-0099-A6)	PAR	300	$291.428

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad de referencia	Precio unitario techo (IVA incluido)
4	Hamaca con toldillo incorporado 100% impermeable, color verde (NTMD-0185-A3)	UND	300	$285.600
5	Kit de protección para motociclista (NTMD-0015-A3; casco ECE 22.05 o superior)	KIT	4	$2.680.560
	PRESUPUESTO OFICIAL – MONTO AGOTABLE (IVA incluido)			**$160.650.000**

Los precios unitarios techo corresponden al promedio aritmético de las cotizaciones recibidas (numeral 4.1). Las cantidades de referencia corresponden al proyecto formulado por el Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 el 12 de marzo de 2026 y se utilizan únicamente para ponderar la evaluación del factor económico; no constituyen un compromiso de compra.

Reglas del monto agotable:

a) El valor del contrato será igual al presupuesto oficial ($160.650.000), independientemente del valor de los precios unitarios ofertados.

b) Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, el supervisor expedirá la orden de pedido con las cantidades de cada ítem, conforme a la distribución que indique por escrito el Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 o el Secretario General y de Gobierno, de manera que la sumatoria de cantidades por precio unitario ofertado agote, en lo posible, el valor del contrato sin superarlo.

c) Las cantidades se pagarán a los precios unitarios ofertados por el contratista, que permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

d) El saldo que resulte inferior al precio unitario del ítem de menor valor no obliga a las partes y será liberado en el acta de liquidación o de terminación.

e) Para la distribución de tallas de las botas se tendrá en cuenta la proporción del proyecto del Batallón (talla 41: 46,7%; talla 42: 33,3%; tallas 43, 44 y 45: 6,7% cada una), salvo que el Batallón indique otra distribución.

El valor de la oferta debe incluir el IVA, el transporte, el cargue y descargue, los seguros hasta el lugar de entrega, la garantía y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista. Serán rechazadas las ofertas en las que el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems supere el precio unitario techo, o que omitan el precio de alguno de los ítems.

2.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes en las cantidades indicadas en la orden u órdenes de pedido expedidas por el supervisor, nuevos, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a la oferta presentada.
2. Entregar los bienes en el lugar indicado en el numeral 4.5, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y seguros.
3. Entregar los bienes debidamente empacados, rotulados e identificados por ítem y, en el caso de las botas, por tallas, conforme a la distribución del numeral 2.3.
4. Aportar, en el acto de entrega, la ficha técnica de cada elemento y el certificado de conformidad o de cumplimiento de la norma técnica aplicable, incluido el certificado de conformidad de los cascos con el reglamento técnico vigente.
5. Entregar cada elemento en su empaque o bolsa de almacenamiento individual, que garantice su conservación y transporte.
6. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, el permiso o autorización para comercializar prendas y elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares.
7. Permitir la inspección de diseño, materiales, acabados y confección por parte del supervisor y del personal designado por el Batallón. No se recibirán a satisfacción los elementos que no cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas.
8. Reemplazar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, daños, tallas erradas o no cumplan las especificaciones.

9. Otorgar la garantía mínima de doce (12) meses y atender las solicitudes de garantía dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.
10. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes entregados, así como por los vicios redhibitorios y ocultos, de conformidad con el Código Civil y el Código de Comercio.

2.6. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica con el Municipio.
2. Garantizar que los bienes estén libres de gravámenes, embargos, multas, pleitos pendientes o cualquier otra limitación.
3. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), y acreditarlo para cada pago.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
5. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al Municipio cualquier irregularidad o circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos, de conformidad con el artículo 871 del Código de Comercio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
9. Guardar reserva sobre la información de la Fuerza Pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
10. Presentar la factura electrónica y los soportes requeridos para el pago.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato, y sufragar los gastos de legalización a que haya lugar.
12. Asumir todos los costos y gastos de desplazamiento necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender ni abandonar por ningún motivo la ejecución del objeto contratado.

2.7. Obligaciones del municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
3. Expedir, a través del supervisor, la orden de pedido con las cantidades por ítem y la distribución de tallas, conforme a lo indicado por el Batallón o por el Secretario General y de Gobierno.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y, una vez verificados, entregarlos al Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" mediante el acta correspondiente.
6. Liquidar el contrato dentro de los términos legales, cuando a ello haya lugar.

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias

Para la celebración y ejecución del contrato el Municipio no requiere autorizaciones, permisos ni licencias. No obstante, el contratista y los bienes deben cumplir las siguientes condiciones:

- Prendas y elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares: el Código Penal (artículo 346 de la Ley 599 de 2000) sanciona a quien, sin permiso de autoridad competente, fabrique, distribuya, venda o suministre prendas o uniformes reales, similares o semejantes a los de la Fuerza Pública, y el Decreto 3000 de 2005 incluye entre los elementos de uso privativo las carpas, sintelitas, ponchos y calzado. En consecuencia, el contratista deberá acreditar el

permiso o autorización vigente para comercializar los elementos con patrón de camuflaje o de uso militar del presente proceso.

- Elementos de intendencia: cumplimiento de las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0171-A2 (carpa cintela pixelada), NTMD-0099-A6 (bota de combate), NTMD-0185-A3 (hamaca con toldillo) y NTMD-0015-A3 (kit de protección para motociclista), y de la especificación técnica ET-04231 (kit de retén militar), o de sus versiones vigentes.
- Cascos para motociclista: cumplimiento del reglamento técnico de cascos protectores del Ministerio de Transporte (Resolución 1080 de 2019 y sus modificaciones) y homologación ECE 22.05 o superior, acreditados con certificado de conformidad.
- Elementos de señalización: cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte) en lo relativo a láminas retrorreflectivas y colores.
- Ninguno de los elementos del objeto contractual tiene protección balística. Los chalecos del kit de retén y del kit para motociclista son elementos reflectivos de identificación, y el protector de espalda del kit para motociclista es un elemento de protección vial.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se seleccionará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por las siguientes razones:

a) Cuantía. El presupuesto oficial ($160.650.000) es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía de la Entidad. Con un presupuesto anual de la Entidad inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, $490.253.400, con base en el salario mínimo de 2026 de $1.750.905. La mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía, es decir, $49.025.340.

b) Naturaleza de los bienes. El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El objeto contractual integra, en un solo proceso, conjuntos heterogéneos de elementos (kit de retén militar con diez componentes distintos y kit de protección para motociclista con seis componentes) junto con elementos de intendencia sujetos a normas técnicas militares, cuya adquisición conjunta responde a una sola necesidad aprobada por el Comité Territorial de Orden Público. La composición de los kits, la calidad de los materiales y las condiciones de garantía y entrega admiten ofrecimientos diferenciales, por lo que la oferta más favorable debe determinarse ponderando factores técnicos y económicos.

c) Análisis de los Acuerdos Marco de Precios. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad consultó el [fecha de la consulta] el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025), vigente hasta el 16 de mayo de 2027, cuya cobertura incluye el departamento del Chocó (Región 5), con el siguiente resultado:

Ítem del proceso	¿Incluido en el catálogo?	Referencia en el catálogo
1. Kit de retén militar (ET-04231)	NO	No existe en el catálogo
2. Carpa cintela pixelada (NTMD-0171-A2)	SÍ	Ítem 57 – Sobrecarpa NTMD0171-A2
3. Bota de combate vulcanizada (NTMD-0099-A6)	SÍ	Ítem 1 – Bota de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa NTMD0099-A7
4. Hamaca con toldillo (NTMD-0185-A3)	SÍ	Ítem 43 – Hamaca con toldillo NTMD0185-A3
5. Kit de protección para motociclista (NTMD-0015-A3)	NO	No existen en el catálogo kits de protección para motociclista, cascos, conos ni vallas

En consecuencia, el Acuerdo Marco cubre tres (3) de los cinco (5) ítems que integran el objeto, y no cubre los kits de retén militar ni los kits de protección para motociclista. Con fundamento en lo anterior, la Entidad sustenta de manera técnica, económica y jurídica la decisión de

adquirir la totalidad de los bienes mediante un único proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por las siguientes razones:

(i) Unidad de la necesidad y del proyecto aprobado. El Comité Territorial de Orden Público aprobó un único proyecto (Proyecto N.° 3, Acta N.° 02 del 24 de marzo de 2026), por un valor global de $160.650.000, con la regla expresa de que, si los precios del mercado son superiores, se disminuirán las cantidades manteniendo el valor aprobado. Los cinco ítems atienden una misma necesidad operativa del Batallón (permanencia en el terreno, pernocta en campaña, instalación de puestos de control y desplazamientos en motocicleta), cuya prioridad entre ítems solo puede definirse cuando se conozcan los precios reales de adjudicación.

(ii) Imposibilidad de ejecutar el esquema de monto agotable global a través de la Tienda Virtual. En la Tienda Virtual del Estado Colombiano cada producto del Acuerdo Marco se cotiza en un evento independiente, con un presupuesto que la Entidad debe asignar a cada producto antes de conocer los precios, y sin posibilidad de trasladar saldos entre productos ni hacia el proceso de los ítems no cubiertos. Esta condición impide que el Batallón o el Secretario General y de Gobierno distribuyan el presupuesto entre los cinco ítems según la prioridad operativa, una vez conocidos los precios unitarios adjudicados, y genera el riesgo de saldos no ejecutados en unos ítems mientras otros quedan desatendidos.

(iii) Condiciones de entrega. Según la guía de compra del Acuerdo Marco, para órdenes de 1 a 3.000 unidades el proveedor dispone de hasta noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente a la legalización de la orden de compra; las entregas parciales solo pueden pactarse cuando el número de unidades del producto es mayor a 10.000, y un plazo menor solo puede acordarse de común acuerdo con el proveedor después de emitida la orden. Estas condiciones no aseguran una entrega única y coordinada de todos los elementos en Andagoya, zona con afectaciones de orden público, dentro de la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (31 de diciembre de 2026), mientras que el presente proceso permite fijar un plazo cierto y exigible, respaldado por la garantía de cumplimiento.

(iv) Economía y eficiencia administrativa. Satisfacer la necesidad por la Tienda Virtual implicaría adelantar tres (3) eventos de cotización y un proceso adicional de mínima cuantía para los kits, con cuatro contratos u órdenes de compra, cuatro supervisiones, cuatro esquemas de garantías, entregas en fechas distintas y actas de recibo y de entrega al Batallón separadas. Un único proceso reduce los costos de transacción, concentra la responsabilidad en un solo contratista y facilita el recibo y la verificación técnica conjunta con el personal del Batallón, en aplicación de los principios de economía, eficacia y celeridad (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

(v) Salvaguardas de selección objetiva y precio. La decisión no obedece a una partición artificial del objeto ni restringe la competencia: el proceso se adelanta por una modalidad competitiva, con publicidad en el SECOP, posibilidad de participación de Mipymes, precios unitarios techo por ítem, evaluación con ponderación del factor económico y garantías de cumplimiento y calidad. Las especificaciones de los ítems 2, 3 y 4 corresponden a las mismas Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional previstas en el Acuerdo Marco, de modo que la calidad exigida es equivalente. Como referencia de razonabilidad de precios, la Entidad tuvo en cuenta los precios de las órdenes de compra del Acuerdo Marco relacionadas en el numeral 4.1.

Soportes: captura de pantalla de la consulta del catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con fecha, y tabla de plazos de entrega de la guía de compra del Acuerdo Marco (CCE-GAD-GI-81).

d) Otras causales. No concurre ninguna causal de contratación directa ni de otra modalidad especial de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($160.650.000) M/CTE, IVA incluido, respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Concepto	Información
CDP N.°	443
Fecha de expedición / vencimiento	4 de septiembre de 2026 / 31 de diciembre de 2026

Concepto	Información
Dependencia	Administración Central
Rubro	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	1.3.3.4.01 – R.B. Contribución sobre contratos de obra pública (FONSET)
Producto MGA	4501001 – Servicio de asistencia técnica
Código BPIN	202500000046540
Valor	$160.650.000,00

Nota para verificación: confirmar con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación el rubro (servicios o adquisición de bienes), el CPC y el producto MGA del CDP (4501001 en el CDP; producto del programa 1202 en el Plan de Desarrollo; otras entidades han usado el 4501057 "Servicio de apoyo a acciones de la fuerza pública"). Actualizar esta tabla si se expide un CDP sustitutivo.

4.1. Estudio de mercado

Para determinar el valor estimado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado, con los siguientes valores unitarios, IVA incluido:

Ítem	Compusano – Johan Mauricio Rangel Grisales NIT 1.088.240.650-8 Pereira / 9-nov-2026	2M Dotaciones – Medardo Mafla Díaz C.C. 15.914.788 Pereira / nov-2026	Pentágono – Luisa Fernanda Montoya C.C. 1.088.327.268 Pereira / nov-2026	Promedio
1. Kit de retén militar	$5.958.000	$6.106.950	$6.166.530	$6.077.160
2. Sobrecarpa cintela pixelada	$350.000	$358.750	$362.250	$357.000
3. Bota de combate vulcanizada	$285.714	$292.857	$295.714	$291.428
4. Hamaca con toldillo	$280.000	$287.000	$289.800	$285.600
5. Kit protección motociclista	$2.628.000	$2.693.700	$2.719.980	$2.680.560
Total de un juego por ítem	**$9.501.714**	**$9.739.257**	**$9.834.274**	**$9.691.748**

Comparación entre el valor de referencia del proyecto, el promedio de las cotizaciones y los precios de referencia del Acuerdo Marco de Precios (valores unitarios con IVA):

Ítem	Proyecto del Batallón (con IVA)	Promedio de cotizaciones	Referencia Acuerdo Marco	Total con cantidades de referencia y promedio de cotizaciones
1. Kit de retén militar (6)	$3.570.000	$6.077.160	No disponible	$36.462.960
2. Carpa cintela pixelada (600)	$95.200	$357.000	Por consultar	$214.200.000
3. Bota de combate NTMD-0099-A6 (300)	$107.100	$291.428	$168.268 (OC 148078, Gobernación de Antioquia, jun-2025)	$87.428.500
4. Hamaca con toldillo NTMD-0185-A3 (300)	$142.800	$285.600	Por consultar	$85.680.000
5. Kit protección motociclista (4)	$1.785.000	$2.680.560	No disponible	$10.722.240
Total	**$160.650.000**			**$434.493.700**

Pendiente: las cotizaciones recibidas no indican cantidades, sus valores son entre 1,5 y 3,75 veces los valores de referencia del proyecto y, aplicadas a las cantidades del proyecto, arrojan un total de $434.493.700, que supera en 2,7 veces el CDP. Por esta razón, el proceso se estructura por el sistema de monto agotable. Se deben obtener cotizaciones independientes, con cantidades, NIT o RUT del cotizante y precio por componente de cada kit, y consultar los precios del Acuerdo Marco de Material de Intendencia III para la carpa y la hamaca.

Con base en lo anterior, el precio unitario techo de cada ítem se fija en el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, y el presupuesto oficial se fija en CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($160.650.000) M/CTE, IVA incluido, valor que coincide con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con lo aprobado por el Comité Territorial de Orden Público, y que se ejecutará por el sistema de monto agotable. Con este esquema, las cantidades que se adquieran serán inferiores a las cantidades de referencia del proyecto, conforme a lo acordado por el Comité en el sentido de disminuir las cantidades manteniendo el valor aprobado.

4.2. Forma de pago

El Municipio no entregará anticipo ni pago anticipado. Pagará al contratista, en un único pago, el valor que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofertados, sin exceder el valor del contrato, previa presentación de:

a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato.

b) Informe de supervisión.

c) Factura electrónica de venta.

d) Fichas técnicas y certificados de conformidad de los bienes entregados.

e) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

f) Certificación bancaria.

El pago se realizará con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previos los descuentos de ley.

4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

4.4. Descuentos aplicables

Sobre los pagos se aplicarán los siguientes descuentos de ley:

N.°	Tipo de deducción	Persona natural (%)	Persona jurídica (%)	Orden
1	Retención en la fuente (compras)	4	6	Nacional
2	Estampilla Pro-Cultura	2	2	Municipal
3	Estampilla Pro-Deporte	1	1	Municipal
4	Estampilla Adulto Mayor	4	4	Municipal
5	Estampilla Pro-Universidad	1,5	1,5	Municipal
6	Industria y Comercio	1	1	Municipal
7	Estampilla Pro-Justicia	2	2	Municipal
8	Estampilla Pro-Electrificación	4	4	Municipal
9	Sobretasa bomberil	6% del valor del ICA	6% del valor del ICA	Municipal
	TOTAL	**19,56%**	**21,56%**	

La retención en la fuente se liquidará según la calidad tributaria del contratista (declarante o no declarante). El IVA incluido en el valor del contrato no es objeto de las estampillas municipales cuando así lo disponga el estatuto tributario municipal.

4.5. Lugar de ejecución y entrega

Los bienes se entregarán en el Palacio Municipal de Medio San Juan, ubicado en el barrio Porvenir, diagonal al parque central de Andagoya, Chocó, o en el lugar dentro del municipio que indique el supervisor del contrato. Una vez recibidos a satisfacción, el Municipio los entregará al Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15 "Gral. Julio Londoño Londoño" mediante acta suscrita por el alcalde municipal o su delegado y el comandante de la unidad o su delegado.

4.6. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Medio San Juan, o por quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para la verificación técnica de los bienes podrá contar con el apoyo del personal que designe el Batallón de Ingenieros de Combate N.° 15.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio analizó el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El documento completo de análisis del sector se publica como anexo de estos estudios previos. A continuación se presenta su síntesis:

Aspectos generales y técnicos. El material de intendencia comprende los elementos de dotación individual y colectiva que la Fuerza Pública requiere para el desarrollo de sus operaciones: calzado, prendas, elementos de campaña (hamacas, carpas y sobrecarpas) y equipo complementario. Para la Fuerza Pública, estos bienes se fabrican con base en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional (NTMD), que definen los materiales, las dimensiones y los ensayos de calidad. Los elementos de señalización y de protección para motociclistas se rigen, a su vez, por la normativa del Ministerio de Transporte.

Aspectos económicos. El objeto se enmarca en el sector secundario de la economía, en las actividades de fabricación de calzado y de productos textiles y de confección, y en el sector terciario en la comercialización al por mayor de estos bienes. Los precios del mercado nacional dependen del costo de las materias primas (cuero, caucho, textiles técnicos e impermeables), de la mano de obra, del IVA del 19% y de los costos logísticos de entrega en el departamento del Chocó. Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025 y acumuló 2,9% en el primer semestre; la agrupación de administración pública y defensa, educación y salud fue la que más contribuyó, con un crecimiento de 10,0% y un aporte de 1,7 puntos porcentuales, lo que refleja la prioridad del gasto público en el fortalecimiento institucional y de la Fuerza Pública (DANE, Boletín técnico PIB II trimestre 2026, 18 de agosto de 2026). Parte de los insumos (telas técnicas, cremalleras y herrajes) tiene componente importado, por lo que la tasa de cambio también incide en los precios.

Aspectos regulatorios. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, Decreto 399 de 2011 (compilado en el Decreto 1066 de 2015), Ley 1801 de 2016, Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables, Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte (reglamento técnico de cascos) y Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte (Manual de Señalización Vial).

Análisis de la oferta. La oferta nacional está compuesta por fabricantes de calzado y de dotación militar, confeccionistas de elementos de campaña y comercializadores de dotación, equipos de seguridad vial y elementos de protección personal. Por ello, en los requisitos habilitantes técnicos se exige la acreditación del cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Análisis de la demanda. Las entidades de la Fuerza Pública y las entidades territoriales adquieren material de intendencia mediante procesos de selección abreviada y a través del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025), administrado por Colombia Compra Eficiente, que se encuentra en operación desde el 16 de mayo de 2025. Revisada la información del SECOP I y II, se identificaron los siguientes procesos con objeto similar:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
010-2024 (SASI)	Municipio de Mistrató (Risaralda)	Elementos de intendencia de campaña para el Batallón de Artillería N.° 8 San Mateo	$91.105.070
OC 148078 (TVEC, jun-2025)	Departamento de Antioquia	Material de intendencia para la Fuerza Pública – 500 pares de bota de combate media caña NTMD-0099-A6, a $141.402 más IVA	$84.134.219
SASI-2026	Municipio de Santuario (Risaralda)	Material de intendencia y dotación de campaña para el Batallón San Mateo (incluye botas, sobrecarpas y hamacas)	$80.999.960

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
SASI-2026	Municipio de Restrepo (Valle del Cauca)	Material de intendencia y dotación de campaña para el Batallón de Alta Montaña N.° 3 (sobrecarpas, ponchos y hamacas)	$69.472.956

Fuentes: Tienda Virtual del Estado Colombiano; SECOP I y II; estudios del sector de los procesos citados. Verificar en el SECOP el número, el estado y el valor final de cada proceso.

La demanda de estos bienes es recurrente, por el desgaste de los elementos en condiciones de campo y clima adversas y la renovación periódica de la dotación del personal militar, financiada en buena parte por las entidades territoriales con recursos de los FONSET.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán como CUMPLE / NO CUMPLE, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

6.1. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o su representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con un objeto social que permita ejecutar el contrato y una duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. Las personas naturales acreditarán su inscripción en el registro mercantil.
- Documento de conformación del consorcio o la unión temporal, cuando aplique.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Registro Único Tributario (RUT), con actividad económica relacionada con el objeto del contrato.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y consulta en el REDAM.
- Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.
- Compromiso anticorrupción firmado por la persona natural o el representante legal (y por cada integrante, en caso de proponente plural).
- Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato por el valor ofertado.
- Poder debidamente otorgado, cuando la oferta se presente mediante apoderado, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.
- Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés (artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011), que se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento con la carta de presentación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- Certificación bancaria.

Los proponentes plurales deberán aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que conste el porcentaje de participación de cada integrante, la designación del representante y, en el caso de la unión temporal, los términos y la extensión de la participación de cada uno. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo del contrato, el término para su liquidación y un (1) año más.

6.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos de suministro o compraventa de dotación, material de intendencia, elementos de protección personal o elementos de señalización, inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que estén clasificados en al menos cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC del numeral 2.2.

El proponente deberá especificar en su propuesta el número consecutivo de los contratos inscritos en el RUP que solicita sean valorados. Si los contratos se celebraron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje (%) de participación del integrante. Los contratos que tengan algún tipo de multa o sanción no serán tenidos en cuenta. No se exige un tiempo mínimo de constitución del proponente.

6.3. Capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 4,62
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,42
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 13,91 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial ($48.195.000)
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,34
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,18

Los indicadores se verificarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 registrada en el RUP. Para consorcios y uniones temporales se aplicará la ponderación según el porcentaje de participación. Cuando el proponente no registre gastos por intereses, la razón de cobertura de intereses se considerará indeterminada y el proponente se entenderá habilitado en este indicador.

Análisis de la capacidad financiera y organizacional del mercado. De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, los indicadores deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Para su fijación se tomó como referencia una muestra de nueve (9) empresas del sector de material de intendencia y dotación de campaña. La pertenencia al sector de Bostonia S.A.S. y de Sisucol S.A.S. se verificó en su RUP, en el que tienen inscritos contratos ejecutados con al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC de este proceso. La información financiera se tomó de la plataforma RUES y del RUP de cada empresa (siete empresas con corte a 31 de diciembre de 2024, que debe actualizarse con el corte a 31 de diciembre de 2025 antes de la publicación; Bostonia y Sisucol con corte a 31 de diciembre de 2025):

Razón social	Corte	Liquidez	Endeuda-miento	Cobertura de intereses	Rent. patrimonio	Rent. activo
Johan Mauricio Rangel	2024	15,97	0,10	153,95	0,44	0,40
Factor Ink S.A.S.	2024	4,62	0,42	18,04	0,39	0,22
Distribuciones Militares S.A.S.	2024	1,70	0,58	Indeterminado	0,29	0,12
Gen Mil S.A.	2024	2,34	0,32	1,13	0,11	0,07
CI Texman S.A.S.	2024	1,49	0,68	0,35	0,02	0,01
Fuerza Élite OP S.A.S.	2024	5,45	0,55	-8,18	-0,99	-0,44
Military Industries S.A.S.	2024	3,20	0,48	139,47	0,36	0,18
Bostonia S.A.S.	2025	4,75	0,33	9,78	0,34	0,22
Soluciones Integrales en Suministros de Colombia S.A.S. (Sisucol)	2025	18,26	0,35	40,82	0,84	0,54
MEDIANA		**4,62**	**0,42**	**13,91**	**0,34**	**0,18**

Fuente: información financiera tomada de la plataforma RUES, verificable en el RUP de cada empresa.

Para determinar los márgenes exigidos se utilizó como estadístico la mediana de cada indicador de la muestra, por ser una medida de tendencia central que no se ve afectada por los valores extremos que presentan algunas empresas (por ejemplo, razones de cobertura de intereses superiores a 130 o negativas, o índices de liquidez superiores a 15). Al ser nueve (9) datos, la mediana corresponde

al quinto valor de cada indicador ordenado de menor a mayor. Para la razón de cobertura de intereses se excluyó el valor indeterminado y, al quedar un número par de datos (8), la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales (9,78 y 18,04). En consecuencia, la Entidad fija los indicadores financieros y organizacionales en el valor de la mediana del sector: liquidez mayor o igual a 4,62; endeudamiento menor o igual a 0,42; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 13,91 o indeterminada; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,34; y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,18. Estos márgenes buscan garantizar que el contratista cuente con una solidez financiera y una capacidad organizacional iguales o superiores al valor central del mercado, en atención a la naturaleza de los bienes y a la exigencia de entregarlos en un plazo corto, sin anticipo, asumiendo con recursos propios los costos de adquisición, transporte y entrega. Con estos márgenes, tres (3) de las nueve (9) empresas de la muestra cumplen la totalidad de los indicadores; la Entidad acepta que este criterio limita el número de posibles proponentes.

6.4. Requisitos técnicos habilitantes

- Ficha técnica de cada uno de los bienes ofrecidos (marca, referencia y especificaciones), que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del numeral 2.3.
- Carta de compromiso de cumplimiento de las normas técnicas aplicables (NTMD, reglamento técnico de cascos y Manual de Señalización Vial) y de entrega de los certificados de conformidad al momento de la entrega de los bienes.
- Carta de compromiso de entrega de los bienes dentro del plazo de quince (15) días calendario.
- Carta de compromiso de garantía mínima de doce (12) meses.
- Certificación de cumplimiento del cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas exigidas, suscrita por el proponente.
- Permiso, autorización o certificación vigente para fabricar o comercializar prendas y elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares, expedida por la autoridad militar competente (confirmar con el Batallón la autoridad que lo expide), respecto de los elementos con patrón de camuflaje o de uso militar (carpa cintela pixelada, polainas, manguillas y bota de combate), conforme al artículo 346 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y al Decreto 938 de 1988. Si el proponente no es fabricante, podrá aportar el permiso del fabricante o del distribuidor del que provienen los bienes, junto con la carta de respaldo correspondiente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará ponderando los factores técnicos y económicos, así:

Factor	Puntaje máximo
Factor económico	49,50
Factor de calidad	29,00
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	20,00
Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 1082 de 2015)	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25
Mipymes (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL	**100,00**

7.1. Factor económico (49,50 puntos). Para efectos exclusivos de la comparación de las ofertas, se calculará el valor ponderado de cada oferta, que corresponde a la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicados por las cantidades de referencia del numeral 2.4. Se asignará el máximo puntaje a la oferta con el menor valor ponderado y a las demás en forma proporcional, mediante la fórmula: Puntaje = 49,50 × (Valor ponderado más bajo / Valor ponderado de la oferta evaluada). El valor ponderado no constituye el valor del contrato. Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. Factor de calidad (29 puntos):

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje
Garantía adicional a la mínima	Doce (12) meses adicionales	10

Criterio	Ofrecimiento	Puntaje
	Seis (6) meses adicionales	5
Entrega anticipada	Entrega total dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio	10
	Entrega total dentro de los siete (7) días calendario siguientes al acta de inicio	5
Unidades adicionales sin costo	Cinco por ciento (5%) adicional de botas y hamacas sobre las cantidades de la orden de pedido	9
	Dos por ciento (2%) adicional de botas y hamacas sobre las cantidades de la orden de pedido	4

7.3. Apoyo a la industria nacional (20 puntos). Se otorgarán veinte (20) puntos a las ofertas de bienes nacionales o con trato nacional, y diez (10) puntos a las ofertas de bienes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen componente nacional, conforme a la Ley 816 de 2003.

7.4. Puntajes de incentivo. Se asignarán conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, previa acreditación en los términos del pliego de condiciones.

7.5. Criterios de desempate. En caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015.

7.6. Reglas de presentación de las ofertas. El proceso se publicará en el SECOP I (www.contratos.gov.co). Las ofertas se presentarán por escrito, en original y copia, en dos (2) sobres cerrados (sobre N.° 1: requisitos habilitantes y documentos técnicos; sobre N.° 2: oferta económica, con el precio unitario de cada uno de los cinco (5) ítems, IVA incluido, sin superar los precios unitarios techo), en la Oficina de la Secretaría de Planeación y Nuevas Tecnologías del Palacio Municipal de Medio San Juan, barrio Porvenir, diagonal al parque central de Andagoya, dentro del plazo señalado en el cronograma. Las observaciones y comunicaciones se recibirán en el correo electrónico planeacion@mediosanjuan-choco.gov.co.

7.7. Reserva durante la evaluación. Los proponentes deberán advertir si su oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, indicando la norma que le sirve de fundamento. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada hasta que la Entidad publique el informe de evaluación para observaciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Municipio identifica, tipifica, estima y asigna los siguientes riesgos previsibles:

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Económico	Variación de los precios de las materias primas (cuero, caucho, textiles) entre la presentación de la oferta y la entrega de los bienes.	Medio	Contratista	Precio fijo; el proponente debe prever estas variaciones en su oferta.
2	Operacional	Falta de inventario, en especial de las tallas requeridas, o demoras en la fabricación de los elementos que impidan la entrega en el plazo pactado.	Alto	Contratista	Carta de compromiso de entrega; garantía de cumplimiento; procedimiento sancionatorio.
3	Técnico	Entrega de bienes que no cumplan las especificaciones o las normas técnicas aplicables, o con tallas erradas.	Alto	Contratista	Verificación con el personal del Batallón en la entrega; certificados de conformidad; reposición en cinco días; garantía de calidad.
4	Operacional	Daño, pérdida o hurto de los bienes durante el transporte hasta Andagoya.	Medio	Contratista	El contratista asume el transporte y los seguros hasta el recibo a satisfacción.

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento / mitigación
5	Orden público / fuerza mayor	Alteraciones del orden público, cierres viales o eventos climáticos que impidan la entrega.	Medio	Compartido	Coordinación con la Fuerza Pública; suspensión del plazo cuando se acrediten hechos constitutivos de fuerza mayor.
6	Contractual	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o retire su oferta.	Bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta.
7	Administrativo	Que el proceso no se adjudique o el contrato no se ejecute antes del vencimiento del CDP (31 de diciembre de 2026).	Alto	Entidad	Cronograma estricto; seguimiento de la Secretaría General y de Gobierno.
8	Administrativo	Que las cantidades o especificaciones no correspondan a la necesidad real de la unidad beneficiaria.	Medio	Entidad	Validación de cantidades, tallas y fichas técnicas con el Batallón antes de la publicación.
9	Administrativo	Que la orden de pedido no se expida oportunamente o que el monto del contrato no se agote.	Medio	Entidad	Distribución de cantidades acordada con el Batallón antes del acta de inicio; orden de pedido dentro del día hábil siguiente al acta de inicio.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán otorgar, a favor del Municipio de Medio San Juan, NIT 818.001.206-2, alguna de las garantías permitidas: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($16.065.000)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato (monto agotable)	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

No se exige la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por cuanto no se pactará anticipo. Por la naturaleza del objeto, consistente en la compraventa de bienes de corta duración, no se exige la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, ni la de responsabilidad civil extracontractual.

Condiciones: la garantía de seriedad debe presentarse con la oferta y su no presentación no es subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018). Las garantías deben expedirse a nombre del proponente tal como figura en su certificado de existencia y representación legal o en su registro mercantil; para consorcios y uniones temporales, a nombre de todos sus integrantes.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales, porque el presupuesto oficial ($160.650.000) es inferior al umbral de US$125.000, que para 2026 equivale a $511.708.497, según lo publicado por Colombia Compra Eficiente. La limitación procederá siempre que:

a) Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura.

b) Las Mipymes solicitantes acrediten mínimo un (1) año de inscripción en el registro mercantil y su tamaño empresarial conforme a la ley, mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, según corresponda.

c) La solicitud se presente por escrito en la Secretaría de Planeación y Nuevas Tecnologías o en el correo electrónico planeacion@mediosanjuan-choco.gov.co, dentro del plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones.

El Municipio podrá además limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento del Chocó, cuando así lo soliciten y lo acrediten al menos dos (2) de ellas.

11. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizaron los acuerdos comerciales aplicables a las entidades del nivel territorial:

Acuerdo comercial	Umbral para entidades territoriales – bienes y servicios	¿Presupuesto superior al umbral?	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico (Chile, Perú)	$1.091.000.000 (2026-2027)	No	No
Chile	$1.091.804.264 (2026-2027)	No	No
Costa Rica	$1.091.000.000 (2026-2027)	No	No
Estados Unidos	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Canadá	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Reino Unido	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	No
Unión Europea	Valor vigente 2025-2026	No	No
Estados AELC	Valor vigente 2025-2026	No	No
México	Valor vigente 2025-2026	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala)	Aplica a los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Aplica a todos los procesos de las entidades del nivel municipal, independientemente de su valor	N/A	Sí

En conclusión, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, por lo cual el Municipio concederá trato nacional a los proponentes y a los bienes originarios de dichos Estados. Los demás acuerdos no son aplicables porque el presupuesto oficial es inferior a sus umbrales. Verificar en el Manual de Acuerdos Comerciales vigente si aplica alguna excepción para la adquisición de bienes destinados a la Fuerza Pública.

Dado en Andagoya, Medio San Juan, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

_____

JHON LEIVINSON CRUZ AGUILAR
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Medio San Juan